

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

3864 *CORRECCION de errores de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1994, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 39403, segunda columna, artículo 34, apartado uno, línea tercera, donde dice: «... abono de 1994, se fijarán...», debe decir: «... abono de 1995, se fijarán...».

En la página 39405, segunda columna, artículo 37, apartado cinco, línea décima, donde dice: «... de diciembre de 1988...», debe decir: «... de diciembre de 1989...».

En la página 39405, segunda columna, artículo 38, apartado uno, línea octava, donde dice: «... exceda de 265.332 pesetas ...», debe decir: «... exceda de 265.322 pesetas...».

En la página 39411, segunda columna, artículo 62, apartado seis, párrafo a), primera línea, donde dice: «... en la Ley de fundaciones...», debe decir: «... en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones...».

En la página 39414, primera columna, artículo 70, en la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, deben añadirse los siguientes tramos a la escala:

| Base liquidable hasta pesetas | Cuota íntegra pesetas | Resto base liquidable hasta pesetas | Tipo aplicable (porcentaje) |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 24.690.000 | 3.567.408 | 12.343.000 | 21,25 % |
| 37.033.000 | 6.190.295 | 24.679.000 | 25,50 % |
| 61.712.000 | 12.483.440 | 61.712.000 | 29,75 % |
| 123.424.000 | 30.842.760 | Exceso | 34,00 % |

En la página 39417, segunda columna, sección 5.ª, en el título, donde dice: «Impuestos Especiales», debe decir: «Impuestos Locales».

En la página 39420, primera columna, artículo 76, apartado uno, 12.º, línea quinta, donde dice: «Este epígrafe comprende», debe decir: «Nota: este epígrafe comprende».

En la página 39422, segunda columna, artículo 78, apartado tercero, segundo párrafo, última línea, donde dice: «... en las islas Baleares...», debe decir: «... en las islas Baleares.»

En la página 39432, primera columna, artículo 100, apartado tres, norma segunda, en la fórmula y en su explicación, donde dice: «ITAE₁₉₉₅», debe decir: «ITAE₁₉₉₀».

En la página 39434, segunda columna, artículo 105, apartado dos, 5.1, grupo de cotización 1, donde dice: «277.100», debe decir: «277.110».

En la página 39435, primera columna, artículo 105, apartado tres, 4, último párrafo, última línea, donde dice: «... 100 por 100.», debe decir: «... 1 por 100.».

En la página 39436, segunda columna, artículo 105, apartado diez, a), segundo párrafo, línea segunda, donde dice: «... 2780 pesetas...», debe decir: «... 2870 pesetas...».

En la página 39441, primera columna, disposición adicional vigésimo octava, tercer párrafo, penúltima línea, donde dice: «... disposición adicional decimonovena...», debe decir: «... disposición adicional vigésima...».

En la página 39441, segunda columna, debe añadirse como título de la disposición adicional trigésimo primera: «Aprobación de un Plan de Modernización del Comercio Interior».

En la página 39441, segunda columna, debe añadirse como título de la disposición adicional trigésimo segunda: «Denominación de la antigua carretera N-III».

En las páginas 39443 y siguientes, anexo I, Distribución de los créditos por programas, las denominaciones: «Promoción y gestión de empleo», «Formación permanente del profesorado de educación», «Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de agua», «Ordenación y explotación de los servicios de comunicación Postal y Telégrafos», «Ordenación de las comunicaciones, gestión y administración del espectro radioeléctrico», y «Transferencias al presupuesto general de las CC.EE.», deben sustituirse, en cada caso, por las siguientes: «Fomento y gestión de empleo», «Formación permanente del profesorado», «Infraestructura urbana, saneamiento y calidad del agua», «Ordenación y explotación de los servicios de comunicación postales y telegráficos», «Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico», y «Transferencias al presupuesto general para la Unión Europea».

En la página 39452, segunda columna, anexo VII, Formación Profesional de Primer Grado, donde dice: «II. Rama de Servicios», debe decir: «II. Ramas de Servicios».

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

3865 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.*

El Consejo de Ministros aprobó, en su reunión del día 9 de diciembre de 1994, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, el Acuerdo por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.